



CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL **INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPREENDEDOR**, EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL “**IME**”, REPRESENTADO POR LA **LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA; “**PEGAMA CONSULTORES**”, **SOCIEDAD CIVIL**, EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**LA SOCIEDAD**”, REPRESENTADA POR **DOÑA MARGARITA PEREZ GAYTAN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 18 establece que corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, basado en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

2.- El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del Pilar Económico cuyo objetivo es generar un Estado de México competitivo, productivo e innovador, establece el fortalecimiento del Instituto Mexiquense del Emprendedor para consolidar el establecimiento de nuevas empresas, financiamiento y capacitación técnica;

3.- Uno de los ejes más importantes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México corresponde a las familias fuertes, mediante el cual se busca atender de manera integral a las familias, para lograr su desarrollo humano, a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, la exclusión y la vulnerabilidad de la población;

4.- Los Lineamientos de la Acción de Gobierno de Desarrollo Social “**MIPYMES EDOMEX**” fueron aprobados por el Consejo Directivo del “**IME**”.

DECLARACIONES

I. Declara el “**IME**”, a través de su Directora General:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 4 del Reglamento Interior.

I.2 Acredita su carácter de Directora General con el nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, de dos de



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio consiste en que “**LA SOCIEDAD**” un evento para promover la cultura del emprendimiento que incluya capacitación y mecanismos de comercialización, dirigido a las personas emprendedoras y empresarias en el Estado de México, en adelante “**LA EXPO**”, así como entregar una aportación económica por parte del “**IME**” a “**LA SOCIEDAD**”. Lo anterior como parte de las actividades de la Acción de Desarrollo Social “**MIPYMES EDOMÉX**”.

SEGUNDA. Coordinación de acciones:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” establecen que, atendiendo la disponibilidad de los recursos, considerando sus facultades, naturaleza y atribuciones y en medida de sus posibilidades, ejecutarán diversas acciones de manera coordinada.

TERCERA. Compromisos de “LAS PARTES”

Para el cumplimiento del objeto de presente Convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a lo siguiente:

Por parte de “**LA SOCIEDAD**”:

a. Realizar “**LA EXPO**” de forma presencial que permita a las personas beneficiaras, lo siguiente:

- **A los asistentes:** Contribuir a su crecimiento como pequeños negocios mediante al menos tres conferencias y un taller para fortalecer sus conocimientos en materia empresarial.
- **A las expositoras:** Contar con un espacio de comercialización para dar a conocer sus productos y/o servicios.

Como valor agregado al evento, “**LA SOCIEDAD**” generará un documento tipo catálogo que permita la difusión masiva de los productos y servicios.

b. Entregar en tiempo y forma al “**IME**” en una carpeta física y digital que guarde el orden que se indica, que acredite la correcta ejecución de “**LA EXPO**”:

- Resumen ejecutivo (resultados, gráficas, habilidades desarrolladas, estadísticas desagregadas por sexo, región, edad, etc).
- Descripción de “**LA EXPO**”.
- Memoria fotográfica de las actividades de “**LA EXPO**”.
- Lista de beneficiarios de asistentes y expositores (Lista de asistencia).
- Un expediente por beneficiario con la documentación de las personas expositoras.



requisitada; especificando con toda claridad los conceptos, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, en concordancia con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y cubrir los demás requisitos administrativos correspondientes, previa revisión del “IME”.

Corresponde al “IME” vigilar la correcta aplicación del recurso derivado del presente Convenio. El apoyo económico es en Moneda Nacional y será considerado fijo hasta que se concluya el presente instrumento.

Dicho apoyo económico está sujeto a la disponibilidad presupuestal por lo que el retraso que se pudiera generar, no representa incumplimiento por parte del “IME”, en dicho supuesto, “LA SOCIEDAD” no suspenderá los compromisos adquiridos. El “IME” se compromete a informar a “LA SOCIEDAD” de los retrasos que se presenten en el mismo.

El recurso suministrado como apoyo económico a “LA SOCIEDAD” proviene del erario estatal, y bajo ninguna circunstancia pierde ese carácter, por lo que en todo momento es sujeto de supervisión, control y vigilancia, aún posterior a la vigencia del presente Convenio.

QUINTA. Forma de entrega

“LAS PARTES” convienen respecto de la forma de entrega del apoyo económico, será en el domicilio señalado en la declaración 1.3 del presente Convenio, y se efectuará a través de transferencia electrónica a la cuenta en una institución financiera a nombre de “LA SOCIEDAD” en una sola exhibición, siempre que “LA SOCIEDAD” proporcione al “IME” el comprobante fiscal digital correspondiente con las características mencionadas en la cláusula anterior.

SEXTA. Designación de enlaces

“LAS PARTES” designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente al análisis, revisión, seguimiento y supervisión del cumplimiento del objeto del presente convenio, a:

- a. El “IME” designa a la persona titular de la Dirección de Innovación y Competitividad.
- b. “LA SOCIEDAD” designa a Doña Margarita Pérez Gaytan, Directora General.

SÉPTIMA. Vigencia

El presente Convenio entra en vigor al momento de su firma y su vigencia será hasta que se cumpla con los compromisos y responsabilidades contraídas en este Convenio, mismas que no podrán exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

OCTAVA. Comprobación

Los documentos, información y demás evidencia derivada de la comprobación de la correcta ejecución del presente Convenio, será entregada por “LA SOCIEDAD” al “IME”, mediante los formatos que el “IME” considere pertinentes.



DÉCIMA TERCERA. Caso fortuito o fuerza mayor

“LAS PARTES” convienen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos o derechos establecidos en este convenio, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómenos de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas, los cuales podrán reanudarse en las mismas condiciones al momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de las excluyentes de responsabilidad previstas en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA. Propiedad Industrial

Las marcas, logos, nombres comerciales y otros signos distintivos protegidos por la Ley de la materia, que permiten identificar a “LAS PARTES” únicamente serán utilizados gratuitamente por éstas para el desempeño del objeto del presente Convenio y durante la vigencia del mismo, por lo que ninguna de “LAS PARTES” podrá consentir, transmitir o gravar la presente autorización a terceros. En virtud de lo anterior, se entiende que “LAS PARTES” no adquieren por este instrumento ningún derecho sobre el nombre, la marca, imagen y/o logotipo de la otra parte, a excepción del derecho a su uso, de conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio.

La propiedad industrial que se derive de los trabajos realizados con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, (como son entre otros, patentes, marcas, modelos, etc), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA QUINTA. Cumplimiento de la ley

“LAS PARTES” declaran y garantizan que cumplirán con todas las leyes aplicables, reglas, reglamentos y normas profesionales con respecto a la ejecución del presente Convenio. Cada parte ha establecido políticas, protocolos y procedimientos relacionados con el cumplimiento de la ley (incluyendo, sin limitación, contra lavado de dinero, contra el soborno, políticas contra el abuso de información privilegiada, privacidad y protección de datos) y cada parte ha establecido los códigos de ética y códigos de conducta pertinentes. Cada parte deberá garantizar que sus directores, funcionarios y empleados cumplan con dichas políticas.

DÉCIMA SEXTA. Incumplimiento

Se entenderá que existe incumplimiento por parte de “LA SOCIEDAD” por causas imputables a ella, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;